

Interesado

NIF/ CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL

Representante

NIF/ CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		CÓDIGO POSTAL

Medio de notificación

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante comparecencia en la sede electrónica <https://bargas.sedipualba.es>. El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

CORREO POSTAL. Todas las notificaciones que se practiquen por correo se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Datos

REFERENCIA CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE:	
---	--

Supuesto al que se acoge (marque la casilla correspondiente a su situación):

a) VIVIENDA NO SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (vivienda individual).

b) VIVIENDA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (piso o vivienda con instalaciones solares compartidas en Comunidad).

Documentación a aportar

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que se trata de instalaciones debidamente homologadas
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/> En caso de ser una instalación realizada en el año 2019 o 2020, copia de la licencia de obras municipal de dicha instalación.
<input type="checkbox"/> En caso de encontrarse en el supuesto b) del apartado anterior, certificado del Presidente de la Comunidad de Vecinos sobre la vinculación de su piso o local a la instalación fotovoltaica.

Solicitud

La persona firmante SOLICITA que, tras la consecución de los trámites pertinentes, se sirva a reconocer la bonificación solicitada.

Fecha y firma

Bargas, a de de 20

Firma solicitante o representante

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

<input type="checkbox"/>	El solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)
<input type="checkbox"/>	El interesado acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados.
<input type="checkbox"/>	El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
<input type="checkbox"/>	Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

ORGANISMO: AUDIDAT 3.0, S.L.U - Dña. Cristina Sabrido Alonso
SEDE ELECTRÓNICA: <https://bargas.sedipualba.es/>
DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: dpd.audidat@asmec.es
DIRECCIÓN POSTAL: Plaza de la Constitución nº 1 - 45593 Bargas (Toledo)

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE

▪ DESCRIPCIÓN:

Trámite para la presentación de una solicitud de bonificación en el I.B.I. por sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía del sol.

Las ordenanzas fiscales pueden regular una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del I.B.I para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

La presente bonificación se concederá a petición del interesado.

▪ REQUISITOS :

A) Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.

b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

B) Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que sobreúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.

C) La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse simultáneamente a la correspondiente licencia de obra. No obstante, y de igual manera, tendrán derecho a esta bonificación las instalaciones realizadas en los dos períodos impositivos anteriores a la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos previstos en esta norma para su concesión.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente a aquel en el que se produzca la mencionada solicitud.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

-
- NORMATIVA APLICABLE:
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bargas.
 - DESTINATARIOS: Personas físicas, personas jurídicas.
 - MODO DE INICIO: PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.
 - PLAZO DE PRESENTACIÓN:
Durante todo el ejercicio, bonificación a aplicar en el siguiente período impositivo al de la solicitud de la misma.
 - PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.
 - EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Negativo.
 - RECURSOS:

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicte el acto o Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación.
 - VIGENCIA: Hasta agotar la vía administrativa.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas